

haber sido posible efectuarla, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cantábrego de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo: Gestor de Seguimiento y Control de Ayudas –calle Castilla, 13–3.ª planta. C.P. 39009 Santander.

Santander, 26 de junio de 2009.–El jefe de Servicio de Promoción de Empleo, José Manuel Callejo Calderón.

09/10087

FUNDACIÓN «MARQUÉS DE VALDECILLA»

Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla de fecha 30 de junio de 2009 por el que se convocan con la denominación subvenciones para proyectos de investigación: línea de fomento de la investigación en Salud y Género en Cantabria.

I. Finalidad de la prestación económica denominada Subvenciones para Proyectos de Investigación sobre Salud y Género.

La Fundación Marqués de Valdecilla (FMV) es una Fundación del sector público regulada directamente por norma con rango de ley (Ley de Cantabria 7/2002 modificada por Ley de Cantabria 7/2007 de 27 de diciembre) y por sus estatutos aprobados por Decreto 9/1998 de 9 de febrero. La FMV desarrolla y ejecuta diversas actuaciones estratégicas para Cantabria en el campo sanitario y socio-sanitario y de forma destacada en el campo de la I+D+i. Dependiente de la FMV se encuentra el Instituto de Formación e Investigación «Marqués de Valdecilla» (IFIMAV) cuyo objetivo último es el fomento de la actividad investigadora y la formación científica sanitaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Esta convocatoria va dirigida de manera específica a fomentar la investigación cuantitativa y cualitativa en salud con perspectiva de género. Los proyectos deberán enfocarse tanto en examinar la equidad social y de género en el acceso de la diversidad de la población residente en Cantabria a intervenciones y procedimientos eficaces, seguros y de alta calidad, como en monitorizar el estado de salud de hombres y mujeres con el fin de identificar y analizar diferencias en cuanto a problemas y necesidades sanitarias, en especial aquellas que reflejan desigualdades en salud. El fin de este tipo de investigación es generar conocimiento y proporcionar información rigurosa para la toma de decisiones en los diferentes niveles profesionales, administrativos y políticos que operan en el sistema de salud de Cantabria.

Por ello la Fundación Marqués de Valdecilla, mediante la acción coordinada del IFIMAV y de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, quien a través del «Plan de Actuación: Salud de las Mujeres (2008-2011)» financia dichas subvenciones, ha considerado oportuno realizar una convocatoria específica para proyectos de género en salud, dirigida a promover el desarrollo de grupos de investigación interesados en esta área de estudio.

Por lo que antecede, en el marco de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, singularmente en su artículo 3.2 y su reglamento de desarrollo, de la Ley de Cantabria 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009, de la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria y finalmente del Decreto 9/1998, de 9 de febrero, por el que se modificaron los estatutos de la Fundación se realiza la presente convocatoria.

II. Objetivo de las subvenciones para Proyectos de Investigación sobre Salud y Género: Fomentar la investigación en equidad social y de género en salud.

La temática de investigación propuesta está relacionada con las áreas de actuación del II Plan de Salud de las Mujeres (2008-2011) y esta dirigida a identificar la existencia de diferencias y/o desigualdades de género en el acceso y utilización de los servicios sanitarios. Los temas propuestos son los siguientes;

- Indicadores que contemplen las diferencias por sexo, desde una perspectiva de género, en la valoración de la calidad de la asistencia sanitaria.

- Utilización de usuarios y usuarias de los servicios sanitarios con enfoque de género.

- Necesidades en salud y atención sanitaria de las mujeres inmigrantes, mujeres con discapacidades y mujeres con enfermedades raras, con un enfoque en los determinantes sociales y de género que condicionan su estado de salud y su accesibilidad a los servicios sanitarios.

- Impacto de las intervenciones en el ámbito sanitario a mujeres que sufren violencia de género.

- Condicionantes de género en la salud mental en las mujeres.

- Calidad de vida y salud mental de las mujeres con patologías crónicas.

- Impacto del trabajo del cuidado de personas mayores, menores y con discapacidades en la salud y en la vida familiar, social y laboral de las personas cuidadoras*.

- Diferencias por sexo en los factores de riesgo de la cardiopatía isquémica, desde una perspectiva de género.

- Desigualdades de género en el abordaje de las enfermedades cardiovasculares.

- Criterios de atención a la hipertensión con perspectiva de género.

- Promoción de la salud en la obesidad con perspectiva de género.

- Manejo del dolor crónico en las mujeres con perspectiva de género.

- Procesos de atención sanitaria al malestar psicosocial de las mujeres*

- Participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto al cuidado de su salud.

Asimismo debe subrayarse que son objetivos adicionales de esta convocatoria dinamizar la comunidad investigadora en Cantabria mediante la financiación de proyectos de calidad contrastada por parte de grupos de investigación emergentes, que impliquen a la atención primaria y que incorporen al colectivo de enfermería tal como se define en el punto III.

Por último la concurrencia competitiva se establece entre todos aquellos proyectos e investigadores que pueden acceder a estas subvenciones. El proyecto de investigación para el que se concede la subvención deberá desarrollarse, en su mayor parte, en Cantabria.

III. Aspirantes a las subvenciones para Proyectos de Investigación sobre Salud y Género. El investigador o la investigadora principal perteneciente a las instituciones públicas de Cantabria y el equipo.

Podrán solicitar estas subvenciones como investigadores/as principales todas y todos los profesionales relacionados con las ciencias de la salud que desarrollan su actividad en cualquiera de los centros y organismos públicos de Cantabria vinculados al IFIMAV. El resto de los miembros del equipo de investigación podrán ser también profesionales de ámbito nacional.

El/la investigador/a responsable de la ejecución científica técnica de los proyectos (o investigador/a principal) deberá tener formalizada su vinculación laboral con la institución en la que desarrolla su labor profesional durante el período de disfrute de la ayuda concedida. El/la investigador/a principal sólo podrá ser sustituido/a durante la ejecución del proyecto por causa de fuerza mayor y la persona que le sustituya deberá ser aceptada por Acuerdo del Patronato a propuesta del Director del IFIMAV.

La solicitud de estas subvenciones se limitará a un proyecto por investigador/a principal. Tanto el/la investigador/a principal como el resto de miembros del equipo de

investigación podrán participar en un máximo de dos proyectos subvencionados por la Fundación Marqués de Valdecilla que coincidan en el tiempo, aunque ningún/a investigador/a principal podrá figurar como tal en más de un proyecto financiado por la Fundación Marqués de Valdecilla simultáneamente. Se considerarán grupos de investigación emergentes, a los efectos de esta convocatoria, los que cumplan los siguientes requisitos:

- Formar un equipo de investigación con un mínimo de tres participantes.

- El/la investigador/a principal y la mayor parte del equipo de investigación deberá estar formado por profesionales que no han sido nunca investigadores principales en equipos que han realizado o realizan proyectos de investigación financiados a través de convocatorias basadas en los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad.

- Se valorará la participación en el equipo investigador de profesionales que trabajan en atención primaria, así como de profesionales de Enfermería.

- Un grupo de investigación que se presente a esta convocatoria como «emergente» sólo podrá ser considerado como tal durante un máximo de 5 años.

IV. Financiación, dotación económica y período de duración de la subvención.

La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la partida presupuestaria máxima de 30.000 euros que al efecto tendrá destinado el IFIMAV dentro de los presupuestos de la Fundación Marqués de Valdecilla. El número de subvenciones a conceder en esta convocatoria será de un máximo de dos siendo la cuantía de cada una variable en función del proyecto ya que es la suma de ambas la que está limitada a la citada cantidad. La duración total del proyecto financiado será de doce meses a partir de la resolución de la concesión de la subvención»

Las subvenciones concedidas podrán financiar total o parcialmente el proyecto para la que se solicita la subvención. El importe de la subvención se destinará a la financiación de gastos de ejecución directamente relacionados con el proyecto y previamente establecidos en la memoria económica reflejada en la solicitud.

V. El proyecto de investigación. Requisitos y evaluación de su calidad científica y de su interés sanitario. Comisiones de Evaluación científica y de proyecto.

A. Evaluación de la calidad científica del proyecto y del equipo investigador: para ello, todas las solicitudes serán sometidas a una evaluación científica por parte de una comisión formada por personas ajenas al proyecto y al grupo de investigación solicitante. La evaluación científica de las solicitudes de subvenciones para proyectos de investigación se llevará a cabo por un grupo de al menos cuatro personas expertas nacionales y/o internacionales en el Área de Salud y Género, designadas por el Patronato a propuesta de la Dirección del IFIMAV. Las personas integrantes de la Comisión estarán relacionadas con la investigación y la formación en el ámbito de la Salud y el Género, y con amplia experiencia en procesos de evaluación científica y curricular. La composición de dicha Comisión será publicada en la página web de la Fundación.

B. Evaluación del interés estratégico y sanitario del proyecto para el sistema sanitario de Cantabria: Para evaluar este aspecto, se nombrará una Comisión Técnica de selección por el Patronato a propuesta del IFIMAV con un máximo de seis personas, en la que participarán responsables de la Dirección General de Salud Pública, del IFIMAV y del OSPC, que teniendo en cuenta solamente los proyectos que han obtenido una correcta evaluación científica, valorará los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad y oportunidad:

- Aplicabilidad e interés de la propuesta para el Sistema Cántabro de Salud.

- Adecuación de los proyectos a las prioridades establecidas en la convocatoria.

- Proyectos presentados por equipos investigadores emergentes.

Finalmente, esta Comisión, cuya composición también será publicada en la web de la Fundación, remitirá una propuesta de financiación al Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, que decidirá los proyectos financiables y la cuantía concedida.

VI. Plazo y forma de presentación de solicitudes,

El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación requerida finalizará el día 20 de Agosto 2009 a las 14:00 horas.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente en los formatos especialmente diseñados para ello y que estarán a disposición de las personas solicitantes en las oficinas de la Fundación (avenida Valdecilla s/n, Escuela Universitaria de Enfermería 5ª planta de Santander) y la página web de la Fundación www.fmdv.org.

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá entregarse acompañada del resto de la documentación, antes de la hora de cierre de la convocatoria una copia impresa en papel en las oficinas de la Fundación Marqués de Valdecilla, sita en la Avenida Valdecilla s/n (Escuela Universitaria de Enfermería 5ª planta). Asimismo, es necesario remitir otra copia por correo electrónico igualmente acompañada del resto de la documentación a la dirección ifimav.fondosregionales@fmdv.org.

VII. Documentación requerida.

La solicitud deberá incluir la siguiente documentación:

- Sobre la persona solicitante:

- a) Una fotocopia del DNI, NIF o documentación que la sustituya del/de la investigador/a principal del proyecto»

- b) Modelo normalizado de solicitud suscrito por el/la investigador/a principal del proyecto, que incluirá el currículum vitae del/de la investigador/a principal solicitante y de cada integrante del equipo de investigación. « Sobre el proyecto:

- a) Memoria del proyecto de investigación incluyendo: Resumen estructurado en español y en inglés, antecedentes, estado actual del tema y justificación del proyecto desde la perspectiva de género, bibliografía, objetivos, hipótesis (sí procede), metodología y plan de trabajo, recursos disponibles para la realización del proyecto, aplicabilidad y utilidad de los resultados previsibles, experiencia y/o formación del personal investigador sobre el tema, justificación detallada de la ayuda solicitada, presupuesto.

- b) Informe de la Comisión de Investigación del centro al que pertenezca el/la investigador/a principal en el que se haga constar la viabilidad del proyecto de investigación en todos sus términos.

- c) Cuando proceda de conformidad con la Ley 14/2007 de Investigación Biomédica, conjunto de informes y autorizaciones del Comité Ético de Investigación Clínica y otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de los convenios y normas existentes en materia de investigación.

VIII. Proceso de evaluación de las solicitudes.

A.- Metodología de la evaluación científica. Los proyectos serán evaluados teniendo en cuenta el siguiente baremo con un máximo de 50 puntos:

- a) Calidad científica del/de la investigador/a principal y del resto del equipo investigador, hasta un máximo de 10 puntos, analizando su producción científica en los últimos cinco años en el área de género y salud.

- b) Adecuación del tamaño del equipo y del grado de coordinación al trabajo a realizar (hasta un máximo de 10 puntos).

- c) Evaluación del proyecto en cuanto a calidad científica, factibilidad de objetivos planteados y concordancia con el diseño y la metodología planteada (hasta 30 puntos).

B.- Metodología de la evaluación estratégica y del interés sanitario para el Servicio de Salud de Cantabria» Los proyectos serán evaluados teniendo en cuenta el siguiente baremo con un máximo de 50 puntos:

a) Cumplimiento de los criterios de grupo emergente de acuerdo con lo expuesto en el apartado III. Aspirantes a las subvenciones para Proyectos de Investigación sobre Salud y Género. Este criterio tendrá una puntuación de 20 puntos.

b) Interés sanitario y adecuación a las líneas prioritarias establecidas en el apartado II. Objeto de las ayudas para Proyectos de Investigación sobre Salud y Género:

Fomentar la investigación en equidad social y de género en salud. Este criterio tendrá una puntuación máxima de 30 puntos.

IX. Acuerdo de concesión de las subvenciones para Proyectos de Investigación sobre Salud y Género y pagos derivados de la misma.

Las subvenciones se concederán al Investigador/a principal mediante acuerdo aprobado por el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, el cual que podrá declarar la convocatoria desierta.

La articulación de la subvención se realizará mediante la apertura del correspondiente proyecto dotado con la cantidad económica acordada en los presupuestos de la FMV contra la que se expedirán las facturas imputables de bienes y servicios acordes con la memoria presentada. La FMV controlará que las facturas y en general todo pago se ajuste a las condiciones de concesión de la subvención.

La compra de material inventariable, una vez finalizado el proyecto quedará en propiedad de la Fundación. La posible incorporación de estudiantes becarios, únicos recursos humanos permitidos en esta subvención, que colaboren con el proyecto deberá ser autorizada por la Fundación previa constatación del contenido formativo de la beca,

El Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla también comunicará su decisión final a la dirección o gerencia de la institución afectada por el proyecto de investigación.

X. Obligaciones de los beneficiarios.

El/la investigador/a principal, o quien le sustituya, queda obligado/a al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Aceptar todas las bases de la convocatoria.
2. Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la convocatoria.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación de la Fundación Marqués de Valdecilla facilitando toda la información que sea requerida por ésta.
4. Comunicar a la Fundación cualquier incidencia que pueda afectar a los criterios de la concesión de la subvención.
5. Mantenerse, tras su declaración inicial, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en su caso frente a la Seguridad Social.
6. Entregar y conservar los documentos justificativos relativos a los gastos que se imputen a la subvención.
7. Incluir en todas las publicaciones y comunicaciones con origen en la Subvención para Proyectos de Investigación en Salud y Género otorgada por la Fundación Marqués de Valdecilla una referencia a la misma. Si de estas subvenciones se derivara alguna patente o beneficio económico, éstos serán de la Fundación sin perjuicio de la participación que pueda tener el/la investigador/a conforme a la normativa de aplicación.
8. Presentar la memoria final del proyecto con su memoria económica en un plazo máximo de dos meses tras la finalización del proyecto.
9. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas de forma total o parcial cuando se haya incumplido el objetivo del proyecto u obtención de la subvención habiendo falseado los datos. También procederá el reintegro de aquellas

cantidades que aún habiendo sido pagadas se considere tras los trámites de auditoría pertinentes que no se ajustan a las condiciones de la subvención. En todo caso el proceso de devolución tendrá carácter contradictorio y será resuelto por el Patronato.

XI. Ausencia de vínculo contractual y fiscalidad de la subvención.

La concesión de estas subvenciones no creará ninguna vinculación laboral entre el/la investigador/a principal, su equipo o las personas que puedan llegar a colaborar con él y la Fundación Marqués de Valdecilla.

La subvención no prevé pagos a los/las investigadores/as ni a su equipo por lo que los gastos son de naturaleza indemnizatoria. En el supuesto de ser aprobada alguna beca a estudiantes esta tendrá la naturaleza de renta gravada.

XII. Publicidad y reclamaciones. Orden competente y actuaciones previas.

Esta convocatoria dado el ámbito subjetivo al que va dirigida se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y se comunicará a todas las Direcciones de las Instituciones y Entidades que están vinculadas al IFIMAV.

Cualquier reclamación que sobre esta convocatoria y sobre sus actos ulteriores se pueda plantear será sometida al orden jurisdiccional civil y toda pretensión deberá ser presentada con anterioridad al Patronato que resolverá en un plazo máximo de 50 días.

Santander, 30 de junio de 2009.—El presidente del Patronato, Luis María Truán Silva.

09/10203

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Resolución provisional por la que se otorgan Becas de Estudio 2008-2009.

Con fecha 16 de junio de 2009 la concejal de Sanidad, Consumo, Asuntos Sociales e Igualdad ha dictado Decreto RCA/61/2009, cuyo extracto del contenido según indica el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es el siguiente:

EXTRACTO

Visto el expediente SOC/1208/2008 iniciado por el departamento de Asuntos Sociales en relación al Programa de Becas de Estudio 2008/2009, previa solicitud por los interesados del expediente anteriormente mencionado, según las bases de la convocatoria publicada en el BOC n.º 225 con fecha 20 de noviembre de 2008.

Visto el informe técnico y vista la fiscalización favorable por parte de Intervención Municipal, la Concejalía de Sanidad, Consumo, Asuntos Sociales e Igualdad, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.1 ñ) de la LRRRL, se acuerda la siguiente:

RESOLUCIÓN PROVISIONAL

1.º Aprobar el gasto por un importe total de 13.779,01 euros en concepto de Becas de Estudio 2008-2009.

2.º Financiar el gasto antedicho con cargo a la partida presupuestaria 09/3130/4810000 "Becas adquisición de libros y material" del Presupuesto General del Ejercicio 2008, cuya dotación económica es de 26.000 euros.

3.º Conceder la citada subvención a los siguientes interesados:

APELLIDOS		NOMBRE
ALVARAN	DELGADO	MARIA FERNANDA
ALVAREZ	BLANCO	M.ª BEGONA
CABASCANGO	MORETA BLANCA	